DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de al Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley No. 4628, que modifica el artículo 2 de la Ley No. 4576, del 2 de Noviembre de 1956. G. O. No. 8087 del 31 de Enero de 1957.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4628.

UNICO.— Se modifica el artículo 2 de la Ley Nº 4576, de fecha 2 de noviembre del 1956, para que rija con el siguiente texto:

"Art. 2.— No podrán ser puestos a la venta bustos, pinturas, dibujos o fotografías de los Padres de la Patria, del Benefactor de la Patria y del Presidente de la República, sino cuando los modelos hayan sido aprobados previamente, por la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

"Párrafo.— Las personas que pusieren a la venta bustos, pinturas, dibujos o fotografías en contravención con estas disposiciones, serán castigadas con multa de RD$5.00 a RD$100.00 o prisión de cinco días a tres meses, o ambas penas a la vez, según la gravedad del caso, así como con la confiscación de los bustos, pinturas, dibujos o fotografías que hayan sido puestas a la venta sin la referida autorización".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimeinto.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de

enero de mil novecientos cincuenta y siete, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 4629, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y la Sociedad Industrial Fertilizantes Químicos Dominicanos C. por A. G. O. No. 8086 del 30 de Enero de 1957.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4629.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día siete del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el Estado Dominicano y la sociedad industrial Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día siete del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el Estado Dominicano, representado por el Señor José Armenteros S., Secretario de Estado de Industria y Comercio, y la Sociedad Industrial Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A., representada por su Director-Presidente, Señor Fernando Viyella San Miguel, por el cual éste se compromete a instalar y operar en San Pedro de Macorís, una industria destinada a la elaboración de abonos químicos, y a instalar y operar en Ciudad Trujillo un laboratorio moderno destinado al análisis de tierras, cuyos servicios serán ofrecidos gratuitamente a los agricultores del país; que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O :

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor JOSE ARMENTEROS S., portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 5019, Serie 23, renovada con el Sello de Rentas Internas Nº 619 para el año 1956, quien ac-